

RESOLUCIÓN Nro. **1102**

(Noviembre 27 de 2009)

**27 NOV 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA (DEROGATORIA PARCIAL) LA RESOLUCIÓN Nro.107 DE ENERO 25 DE 2005 (REGLAMENTO GENERAL DE PRACTICAS INSTITUCIONALES) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA RECTORA DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que por resolución 107 de enero 25 de 2005, la entidad adoptó el reglamento general de prácticas profesionales institucionales, que en su artículo 39, estableció que el orientador general de prácticas profesionales institucionales es un profesor de tiempo completo de planta u ocasional, con experiencia profesional, designado por la vicerrectoría académica” y en su artículo 40, se señalan las responsabilidades y atribuciones del orientador general de prácticas profesionales institucionales.
- b. Que los artículos 36 y 37 de la referida resolución hacen referencia a las instancias organizativas y a la integración del comité central de prácticas y el artículo 37, indica que el comité central de prácticas profesionales será presidido por el orientador general de prácticas profesionales.
- c. Que en sesión del Consejo Académico de la institución realizada el 5 de noviembre de 2009, este órgano Institucional, decidió que el manejo de las prácticas no requiere de la figura de un orientador general de prácticas, sino que las mismas se pueden manejar desde cada facultad de la forma como lo señala el artículo 41 de la resolución 107 de 2005.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, los arts.37 y 39 y 40 de la resolución 107 de 2007, En tal sentido, desaparecen a nivel Institucional, las figuras del orientador general de prácticas profesionales “y la del comité central de prácticas profesionales”

ARTICULO SEGUNDO: las prácticas profesionales Institucionales serán manejadas por cada facultad a través del orientador de prácticas de la facultad, el cual será un docente adscrito a la facultad, de tiempo completo, ocasional, designado por cada facultad y las

JR



obligaciones de estos orientadores de practica serán las señaladas por el artículo 42 de la resolución 107 de 2007,

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra ella no procede recurso alguno

Dada en Medellín a los 27 días de noviembre de 2009.

27 NOV 2009

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SORELLY DEL S. MORENO C.

Rectora (e)

**Tdea**  
Institución Universitaria

J.R